

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 595-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 13739-2015 de fecha 25.06.2015 presentado por MARY CARITAS AZARTE, identificada con DNI № 09292359, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA conforme a dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARY CARITAS AZARTE y MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Marzo del año 2005;

Que, con Expediente Nº 3168-2013 de fecha 20.03.2013 MARY CARITAS AZARTE y MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 204-2013-ALC/MVES de fecha 12.04.2013;

Que, mediante Informe № 459-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 26.06.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía № 204-2013-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley № 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada con Expediente № 13739-2015; asimismo, con Informe №516-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; SE RESUEL VF

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARY CARITAS AZARTE y MAURO CIRILO HUAYTA CCORISAPRA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de Marzo del año 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Horaco Garas Gauti SERIO GECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvaga

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 ● Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

OD DE VILLE VOBO PANON MUNICIPAL O



Ve Be